



Chiriguaná, Noviembre Seis (06) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	SINDY PATRICIA DIAZ TORRES
DEMANDADO:	LUIS ANTONIO ANICHARICO MARTINEZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00126-00
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta que la anterior demanda **VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**, presentada por **SINDY PATRICIA DIAZ TORRES**, mediante apoderado judicial, contra **LUIS ANTONIO ANICHARICO MARTINEZ**, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, **SE ADMITE**. Désele el trámite establecido para los procesos verbales.

Notifíquese este proveído a la parte demandada **LUIS ANTONIO ANICHARICO MARTINEZ**, córrasele traslado de la demanda por el término de Veinte (20) días dentro de los cuales podrá darle contestación.

En cuanto a las medidas cautelares pedidas, concerniente al secuestro de la posesión y mejoras de la construcción de una casa lote ubicada en el Barrio la Unión de esta localidad, este despacho la niega teniendo en cuenta que no anexa documento alguno que demuestre a quien pertenece el predio antes señalado, además no establece el valor de dichas mejoras (con la respectiva prueba sumaria del mismo) con el fin de prestar la caución respectiva, lo anterior teniendo en cuenta, que la misma no se encuentra señalada dentro del marco de las medidas que establece el artículo 598 del C.G.P., y que esta agencia judicial en otras oportunidades ha sido reiterativa en su posición.

Este despacho, accede al secuestro solicitado, respecto de 35 semovientes, las cuales se encuentran marcadas con el hierro quemador de propiedad de **LUIS ANTONIO ANICHARICO MARTINEZ**, encontrándose los mismos en la FINCA SIMILOA, del caserío con el mismo nombre de esta localidad.

Como los semovientes materia del secuestro, se encuentran ubicados en esta localidad, para la práctica de la diligencia de secuestro comisionase al señor Alcalde Municipal de Chiriguaná - Cesar, a quien se le faculta para fijar día y hora para la diligencia, designar secuestre, señalar los honorarios al auxiliar de la justicia y las demás que le otorga el artículo 37 del C. G. del P.- Líbrese el despacho civil comisorio con los insertos necesarios. –

Téngase al Dr. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ como apoderado judicial de **SINDY PATRICIA DIAZ TORRES**, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dae61cb65321c650b455dde4bb21e77043b4fa6c0c4df7e91e0e04806b7511e1

Documento generado en 06/11/2020 03:01:31 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**